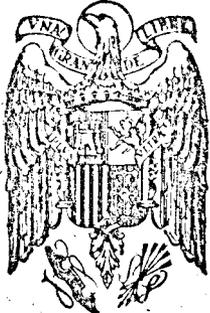


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

VARIAS ARMAS

Vacantes de destinos

Existiendo en el Estado Mayor del Ejército dos vacantes de comandante de cualquier Arma y una de igual empleo de Ingenieros, que han de ser cubiertas por el turno de libre elección, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 24 de septiembre último (D. O. núm. 217), los de dicho empleo que deseen ocuparlas las solicitarán en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, acompañando los documentos que acrediten sus méritos y aptitudes, un certificado y, en su defecto, relación jurada que comprenda los datos que se consignan en las subdivisiones segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena de la hoja de servicios y una relación jurada de los servicios prestados en la última campaña.

Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

CABALLERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Caballería existentes en los Centros de Cría Caballar y Remonta que a continuación se insertan.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, a este Ministerio, en un plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden.

Delegado de Cría Caballar de Navarra y Logroño.—Una de comandante. Depósito Central de Remonta.—Una de capitán y una de subalterno. Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez de la Frontera.—Una de subalterno.

Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

Desierto el concurso anunciado por orden de 4 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 199), se anuncia en segundo concurso la vacante de brigada de Caballería existente en el Depósito Central de Remonta, con arreglo a las normas establecidas en la anterior disposición.

Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia concurso para la provisión de las vacantes de suboficiales y personal de banda del Arma de Caballería en los Regimientos mecanizados de la División de dicha Arma que a continuación se relacionan.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas e informadas, se hallarán en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de diez días a contar de la fecha de publicación de la presente orden.

Regimiento núm. 3.—Una de brigada y cinco de sargento.

Regimiento núm. 5.—Una de brigada y una de cabo de trompetas. Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian dos vacantes de sargento de Caballería existentes en el Depósito Central de Remonta (Tetuán de las Victorias).

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas a este Ministerio en un plazo de diez días a partir de la fecha de la publicación de esta orden.

Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan a los oficiales del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y disposiciones complementarias, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

500 pesetas al teniente (hoy capitán provisional) D. José Gamero Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1, a partir del 1 de mayo de 1937, por llevar veinticinco años de servicio con abono hasta su ascenso a capitán provisional, Rectificación del concedido por orden de 29 de diciembre de 1939 (B. O. núm. 3).

500 pesetas al teniente (hoy capitán provisional) D. Pedro Mateo de la Santísima Trinidad, de la misma, a partir del 1 de enero de 1938, por llevar veinticinco años de servicios con abonos, hasta su ascenso a capitán provisional, Rectificación del concedido por orden de 5 de mayo de 1939 (B. O. número 129).

1.300 pesetas al teniente D. Manuel Dolz del Castellar Ibáñez, del Grupo de Regulares de Caballería núm. 2, a partir del 1 de agosto de 1939 (primera revista administrativa de teniente, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1940, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al teniente D. Emilio Santamaría Santamaría, del Regimiento mixto de Caballería núm. 16, a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente de la escala complementaria D. Julio Romera Manchado, del Servicio de Intervenciones del Protectorado, a partir del 1 de abril de 1939, primera revista administrativa de teniente, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos. Rectificación del concedido por orden de 5 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 206).

500 pesetas al teniente D. Ricardo Crespo Malbuenda, de la Mehalla Jafiana de Tetuán núm. 1, a partir del 1 de febrero de 1941 por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

1.100 pesetas al oficial moro de segunda (hoy oficial moro de primera) Sidi Mohamed Ben S'car Mohamed, del Grupo de Regulares de Caballería número 2, a partir del 1 de julio de 1939 por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1940 por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Hadi Ben Mohamed Haddú, del mismo, a partir del 1 de abril de 1937, primera revista administrativa de oficial, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de mayo de 1941 por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

Vacantes de destinos

Con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales y personal de banda del Arma de Caballería en las Unidades y Centros

que a continuación se relacionan, correspondientes al turno de provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días a contar de la fecha de publicación de la presente orden. Tendrán obligación precisa de formular papeleta de petición de destino, todos los suboficiales que encontrándose en condiciones de solicitarlo, no lo tuvieran asignado por este Ministerio e igualmente todos los sargentos provisionales destinados como agregados excedentes de plantilla en las distintas Unidades del Arma.

Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.—Una de sargento.

Regimiento núm. 4 de la División de Caballería.—Una de brigada y una de cabo de trompetas.

Regimiento mixto de Caballería número 13.—Una de cabo de trompetas.

Regimiento mixto de Caballería número 15.—Una de sargento.

Regimiento mixto de Caballería número 16.—Una de brigada y una de sargento.

Regimiento mixto de Caballería número 17.—Una de sargento.

Regimiento mixto de Caballería número 18.—Una de brigada y una de cabo de trompetas.

Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

Procesados

Pasa a la situación de procesado, con residencia en la segunda región militar, y efectos administrativos de 1 del actual, el sargento provisional de Caballería D. Luis Rojano Rodríguez, con destino en el Regimiento mixto de Caballería núm. 19.

Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

ARTILLERIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de elección de la Agrupación de Artillería de costa de las Rías Bajas de Galicia, los tenientes coroneles de dicha Arma podrán solicitarlo, remitiendo a este Ministerio en el plazo de diez días, la papeleta reglamentaria, con arreglo a la orden de fecha de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), agregando relación jurada de méritos y servicios prestados durante la última campaña y hasta la fecha.

Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

Vacantes de destinos

Con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes a cubrir por jefes y oficiales de Artillería en las Unidades del Arma que a continuación se relacionan.

Tendrán obligación precisa de formular papeleta de petición de destino de la clase que les corresponda, si se encuentran en condiciones legales para solicitarlo y no lo tuvieran asignado por este Ministerio, los capitanes y subalternos de las escalas de complemento y provisional, y los jefes y oficiales reingresados en la escala activa que hayan sido escalafonados en plazo hábil para solicitar destino.

El plazo para la admisión de papeletas será de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden.

Regimiento núm. 1.—Una de comandante.

Regimiento núm. 2.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 3.—Dos de teniente coronel, una de comandante, doce de capitán y doce de subalterno.

Regimiento núm. 5.—Cinco de capitán y diez de subalterno.

Regimiento núm. 6.—Una de teniente coronel, cinco de comandante, doce de capitán y veintiséis de subalterno.

Regimiento núm. 7.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Regimiento núm. 8.—Una de teniente coronel y dos de comandante.

Regimiento núm. 11.—Una de subalterno.

Regimiento núm. 12.—Una de capitán.

Regimiento núm. 15.—Dos de teniente coronel.

Regimiento núm. 17.—Cuatro de capitán.

Regimiento núm. 18.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Regimiento núm. 19.—Una de teniente coronel, dos de comandante y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 20.—Una de teniente coronel, tres de comandante, ocho de capitán y cinco de subalterno.

Regimiento núm. 21.—Una de teniente coronel, dos de comandante, nueve de capitán y seis de subalterno.

Regimiento núm. 22.—Cuatro de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 23.—Una de teniente coronel, tres de comandante y dos de subalterno.

Regimiento núm. 26.—Dos de capitán.

Regimiento núm. 29.—Una de comandante.

Regimiento núm. 31.—Una de comandante.

Regimiento núm. 32.—Una de teniente coronel, dos de comandante y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 34.—Una de teniente coronel, dos de comandante y dos de subalterno.

Regimiento núm. 35.—Tres de capitán.

Regimiento núm. 36.—Una de capitán.

Regimiento núm. 42.—Dos de capitán.

Regimiento núm. 43.—Cuatro de capitán.

Regimiento núm. 44.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 45.—Nueve de capitán y cinco de subalterno.

Regimiento núm. 46.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 47.—Una de comandante, siete de capitán y dos de subalterno.

Regimiento núm. 49.—Una de comandante, cuatro de capitán y una de subalterno.

Regimiento núm. 50.—Una de comandante y dos de capitán.

Regimiento núm. 61.—Tres de capitán y dos de subalterno.

Regimiento núm. 62.—Cuatro de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 63.—Dos de capitán y tres de subalterno.

Regimiento núm. 64.—Una de teniente coronel, una de comandante y cuatro de capitán.

Regimiento núm. 71.—Dos de capitán.

Regimiento núm. 72.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Regimiento núm. 73.—Una de teniente coronel, tres de capitán y una de subalterno.

Regimiento núm. 74.—Una de comandante, cuatro de capitán y siete de subalterno.

Regimiento núm. 75:

Primer grupo.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Segundo grupo.—Dos de capitán y cuatro de subalterno.

Tercer grupo.—Cuatro de subalterno.

Cuarto grupo.—Cuatro de subalterno.

Quinto grupo.—Tres de subalterno.

Grupo de Artillería de costa de Cataluña.—Una de capitán.

Grupo de Artillería de costa del Cantábrico.—Cuatro de subalterno.

Grupo de Artillería de costa de Melilla.—Una de capitán.

Grupo independiente de Artillería antiaérea de Baleares.—Una de capitán.

Academia de Artillería.—Tres de subalterno.

Maestranza de Artillería de Madrid.—Dos de subalterno.

Destinos de nueva creación por aumento de plantilla

Regimiento núm. 1.—Cuatro de comandante, once de capitán y tres de subalterno.

Regimiento núm. 7.—Doce de subalterno.

Agrupación de Artillería de costa de Rías Bajas.—Una de comandante. Madrid, 8 de octubre de 1941

• VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio del año último (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan del personal del material de Artillería y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y provisionales.

El personal a quien le afecte, lo solicitará en la forma reglamentaria debiendo tener entrada las papeletas en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de esta orden. Tendrán obligación precisa de solicitar destino de las clases que les corresponda, todo el personal que no lo tenga asignado de plantilla por este Ministerio con posterioridad al 1 de enero de 1940.

Para maestros del personal del material de Artillería y segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército grupo «B»

Maestranza de Artillería de La Coruña.—Dos de maquinista electricista, una de forjador y una de fundidor.

Academia de Artillería.—Una de artíficiero.

Regimiento de Carros de Combate número 3.—Una de cualquier oficio.

Regimiento de Carros de Combate número 5.—Dos de cualquier oficio.

Para maestros armeros de la segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, grupo «C» y provisionales

Regimiento de Infantería número 47.—Una.

Para maestros ajustadores de la segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, grupo «D» y provisionales

Regimiento de Artillería núm. 1.—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 3.—Cuatro.

Regimiento de Artillería núm. 19.—Dos.

Para maestros carpinteros de la segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, grupo «E»

Regimiento de Artillería núm. 27.—Una.

Para delineantes de la segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, grupo «F»

Regimiento de Artillería núm. 1.—Una.

Para guarnicioneros de la tercera sección, primera subsección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército grupo «A» y provisionales

Regimiento de Infantería núm. 39.—Una.

Regimiento de Infantería núm. 61.—Una.

Para auxiliares de Obras y Talleres de la tercera sección, primera subsección, grupo «B», del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Fábrica de Pólvoras de Murcia.—Una de ajustador y una de polvorista.

Banco de pruebas de Eibar.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 1.—Una de electricista y dos de automovilista.

Regimiento de Artillería núm. 2.—Dos de automovilista.

Regimiento de Artillería núm. 6.—Una de tornero.

Regimiento de Carros de Combate número 3.—Cuatro de oficios conductor, chapista, electricista, soldador, carpintero o pintor.

Regimiento de Carros de Combate número 5.—Ocho de los mismos oficios que el anterior.

Grupo independiente de Artillería antiaérea de Marruecos.—Una de electricista.

DE NUEVA CREACION

Para maestros ajustadores de la segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, grupo «D» y provisionales

Regimiento de Artillería núm. 7.—Seis.

Regimiento de Artillería núm. 8.—Siete.

Para maestros guarnicioneros de la tercera sección, primera subsección, grupo «A», del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y provisionales

Regimiento de Artillería núm. 1.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 4.—Una.

Madrid, 7 de octubre de 1941.

VARELA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) pasan destinados, con carácter voluntario, al Regimiento de Artillería núm. 61, los capitanes de complemento de dicha Arma don Rafael Barea Ocaña y don Bernardino Carazzo de Cos, del Regimiento mixto de Artillería núm. 6.

Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

INTENDENCIA**Procesados**

Pasa a la situación de procesado en la Plaza de La Coruña, a partir del día 26 de septiembre último, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939, (D. O. núm. 4), el Capitán provisional de Intendencia, don Edmundo Méndez López, con destino en el Parque y Maestranza de Artillería de dicha Plaza.

Madrid, 7 de octubre de 1941.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso y a disposición del Capitán General de la tercera región, por haber causado baja en el Ministerio del Aire, el teniente provisional de Intendencia D. Jesús Otaegui Mimerdia.

Madrid, 7 de octubre de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR**Licenciamientos**

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciados los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedará en la situación militar que les corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Tenientes

- D. Fernando Andreu Urra.
- D. José González Salgado.
- D. Mariano Llamazares Andrés.
- D. Juan Marín Martín.
- D. Joaquín Suffo Ramos.

Alférez

D. Manuel Roncales Cativiela.
Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido, a partir del 5 de septiembre próximo pasado, y con residencia en la octava región militar el teniente médico asimilado D. Manuel Pérez Rosón, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 7 de octubre de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del 31 de marzo último y con residencia en Madrid la auxiliar de Laboratorio de los Servicios de Higiene perteneciente al C. A. S. E. doña Emilia Tornos González, como comprendida en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

VETERINARIA MILITAR**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por orden de 2 de septiembre último (D. O. núm. 198), para cubrir una vacante de veterinario segundo existente en el tercer Depósito de Sementales (Hospitalet), se designa para ocuparla, al del citado empleo D. Sandalio Elía Eca, con destino en el Regimiento mixto de Infantería núm. 84.

Madrid, 4 de octubre de 1941.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 2 de septiembre último (D. O. núm. 198), para cubrir una vacante de veterinario segundo existente en el Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera, se designa para ocuparla al del citado empleo D. Mario Carranza Máez, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 39.

Madrid, 4 de octubre de 1941.

VARELA

Pase de otras Armas

Comprobado documentalmente que se hallan en posesión del título de Veterinario, causan baja en el Arma de Infantería y alta en el Cuerpo de Veterinaria Militar, los oficiales provisionales que a continuación se relacionan, a quienes se les concede la asimilación que se indica, quedando disponibles forzosos en las regiones que se señalan:

Teniente provisional D. Tomás Puebla Marcos, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 31, la de veterinario segundo, en la séptima.

Alférez provisional D. Mariano Alonso García Pimentel, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 31, la de veterinario tercero, en la séptima.

Madrid, 4 de octubre de 1941.

VARELA

Comprobado documentalmente que los oficiales provisionales que a continuación se relacionan han sido incluidos en la escala de complemento de sus Armas respectivas, como comprendidos en el decreto de 30 de junio de 1939 (B. O. núm. 183), y que se hallan en posesión del título de Veterinario, causan baja en el Arma de procedencia y alta en la escala de oficiales veterinarios de complemento del Cuerpo de Veterinaria Militar, con el empleo y la antigüedad que a cada uno se le señala, en armonía con lo dispuesto en la orden de 16 de diciembre de 1930 (C. L. número 428), quedando en la situación de disponibilidad en las regiones militares que se indican y en la de licenciados en que actualmente se encuentran:

Teniente provisional de Infantería don Gerardo Arribas Merino, la de veterinario segundo, con antigüedad de 22 de enero de 1937, en la sexta.

Teniente provisional de Infantería don Dionisio Paniagua Fernández, la de veterinario segundo, con antigüedad de 2 de noviembre de 1937, en la séptima.

Teniente provisional de Caballería don Luis Ruiz de Castañeda y Delgado, la de veterinario segundo, con antigüedad de 1 de julio de 1938, en la segunda.

Teniente provisional de Infantería don Antonio Navarro Matito, la de veterinario segundo, con antigüedad de 13 de septiembre de 1938, en la primera.

Alférez provisional de Infantería don Pedro Fernández González, la de veterinario tercero, con antigüedad de 4 de abril de 1938, en la séptima.

Alférez provisional de Infantería

don Generoso Reyero Barrantes la de veterinario tercero, con antigüedad de 20 de octubre de 1938, en la séptima.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.

VARELA

C. A. S. E.

Destinos

Pasa destinado a la Dirección General de Servicios de este Ministerio el auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Luis Urquiza Vila, con destino actualmente en el Hospital Militar de Vitoria.

Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Medalla de Sufrimientos por la Patria

(Continuación de la orden empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 225 del día 8.)

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Rafael Nebra Plou, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Aniceto Negre Aparici, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Francisco Otero Prieto, herido el día 28 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 6 Francisco Pajares Sierra, herido el día 3 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 13 Flechas Verdes Salvador Palma Martín, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Jesús Pérez González, herido el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 28 Jesús Pérez Sánchez, herido el día 19 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Santiago Quevedo Pérez, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 23 Perfecto Recarey García, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Eladio Río Río, herido el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Daniel Roca Martínez, herido el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Fernando Rodríguez Gil, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 25 Celestino Rodríguez Herrera, herido el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 José Rodríguez Meseguer, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del primer Regimiento de Infantería de Flechas Azules Senén Ruiz Ruiz, herido el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del batallón autónomo de la División Flechas Azules Leoncio San Sebastián Retegui, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Domingo Santamarina Chares, herido el día 27 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería de línea núm. 52 Félix Sanz Cristóbal, herido el día 4 de julio de 1938. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 30 Juan Soto Carmona, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Juan Antonio Suijs Baldellón, herido el día 4 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Marcelino Tabera Mangas, herido el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Emiliano Toribio Pérez, herido el día 17 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Juan Torrecillas Arbolea, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Antonio Traserria Martín, herido el día 8 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del batallón de Fusileros número 21 José Válido Santana, herido el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6 José Vidal Campos, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del primer Regimiento de Infantería Flechas Verdes Félix Villarreal Hurtado, herido el día 26 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento mixto de Caballería núm. 18 Idefonso Martínez Ruano, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Maestranza y Parque de Artillería de Madrid Gabriel Peñín Aparicio, herido el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería del Cuerpo de Tropas Voluntarias Modesto Segurado Guerra, herido el día 21 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del batallón de Zapadores Mimadons núm. 8 Eliseo Sabugo López, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Policia de la primera bandera móvil de la Policía Armada Cecilio Casado Ranz, herido el día 23 de diciembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Policia de la primera bandera móvil de la Policía Armada Manuel Gallardo Rodríguez, herido el día 30 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Voluntarios de Oviedo Cándido del Busto Marqués, herido el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Milicias de la bandera de F. E. T. de Córdoba Miguel Castillo López, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Santa Gadea de F. E. T. de Burgos Severiano de Juan Rojo, herido el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. de Galicia Alejandro Escámez Gallego, herido el día 17 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio Cristo Rey de F. E. T. de Toledo Elías Martínez Barreiro, herido el día 7 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de F. E. T. de Aragón Mariano Paués Alastruey, herido el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Milicias de la séptima ban-

dera de F. E. T. de Aragón Ramón Pereira Castro, herido el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de F. E. T. de Aragón José Puñedo Terrado, herido el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Milicias de la bandera de Falange Española Tradicionalista de Marruecos Manuel Rivero Marrero, herido el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Aixa Mohamed Amar, núm. 73, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Muley Hamed Si Laarbi, núm. 109, herido el día 28 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 El Mehdi Ben Mohamed Hayani, núm. 189, herido el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del batallón de Zapadores de Marruecos Abdelkader Ben Abselán, número 206, herido el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infi Mohamed Ben el Hasan, núm. 219, herido el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Batallón de Zapadores de Marruecos Mohamed Ben Cha'd Mohatar, núm. 239, herido el día 25 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Mohamed Duk Ali, núm. 494, herido el día 22 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infi Ali Ben Hach Ben Ta'eb, número 676, herido el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de

Ahucemas núm. 5 Hossain Ben Mohamed, núm. 914, herido el día 18 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abselan Ben Boaza Hosmari, núm. 1.092, herido el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infi Hamidus Ben Hamed, núm. 1.276, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abdala Ben Maalen Hamed, núm. 1.569, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Amar Ben Buker Domentati, núm. 1.579, herido el día 3 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infi Ali Ben Ahomed, núm. 1.713, herido el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de la Mehalla Jalifiana de Tetuán núm. 1 Saïd Ben Mohamed Mekli, núm. 1.918, herido el día 20 de diciembre de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infi Bachir Ben Mohamed, núm. 2.137, herido el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehalla Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Sedik Mohamed, núm. 2.189, herido el día 21 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Amar Urriagabé, núm. 2.183, herido el día 25 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infi Mohamed Ben Hamed, núm. 2.213, herido el día 17 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infi Hamed Ben Embark, núm. 2.441, herido el día 8 de julio de 1937. Debe

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Se destina a la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros, en turno de libre elección; al teniente de la Guardia Civil, con destino en la primera Comandancia móvil, D. Basilio Valbuena Merino, quedando afecto al primer Tercio móvil.

Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la cuarta región militar, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el brigada del 31 Tercio de costas de la Guardia Civil don Vicente Tomás Millán, quedando afecto al expresado Tercio.

Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

Concursos

Por existir en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos una vacante de brigada de la Guardia Civil

para la compañía de dicho Cuerpo, se anuncia el oportuno concurso para su provisión, con arreglo a las normas insertas en el decreto de 7 de octubre de 1939 (D. O. núm. 10).

Los solicitantes formularán sus instancias en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, acompañándose a las mismas copia íntegra de las filiaciones y hojas de castigos.

Las instancias, documentadas en la forma expuesta y debidamente informadas, serán cursadas directamente por las autoridades militares respectivas al General Jefe de la referida Casa Militar.

Madrid, 9 de octubre de 1941.

VARELA

Bajas

Como resultado de expediente gubernativo causan baja en el servicio, pasando a la situación militar que les corresponda, los cabos del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se expresan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Antonio Martín Herrera, de la 233 Comandancia de costas.

Luis Bover de Sierra, de la 133 Comandancia de costas.

Madrid, 8 de octubre de 1941.

VARELA

(Continuará.)

ANUNCIOS

E. MUÑOZ - Béjar

EMBLEMAS, BOTONES, cifras de metal para uniformes del EJERCITO, MARINA, GUARDIA CIVIL, y Corporaciones civiles. Buenas calidades. Precios ventajosos.

HOTEL METROPOLITANO

EL MAS CENTRICO DE MADRID

PENSION COMPLETA DE 23 a 30 PÉSETAS

Montera, 53 y Av. José Antonio

TELEFONO 12935

CASA "EL VALENCIANO"

GRANDES ALMACENES

DE

Salvador Deltell

Compra y venta de toda clase de ropa militar, nueva y usada.—Se compra toda clase de desecho militar de cualquier punto de España.

Constructor y proveedor de toda clase de efectos militares.

Compra y venta de cruces, fajas de general y E. M., monturas y demás efectos militares.

RIBERA DE CURTIDORES, 18 MADRID. TELEFONO 71650

ESTA CASA NO TIENE SUCURSALES

LIBRERIA Y CASA EDITORIAL

HERNANDO, S. A.

Arenal, 11 - Madrid

Teléfono 23860

Obras Militares de Salinas.—Ortega: Geometría.—Pallette: Trigonometría.—Miranda Podadera: Análisis Gramatical, Prácticas de Análisis, Ortografía y Curso de Redacción.

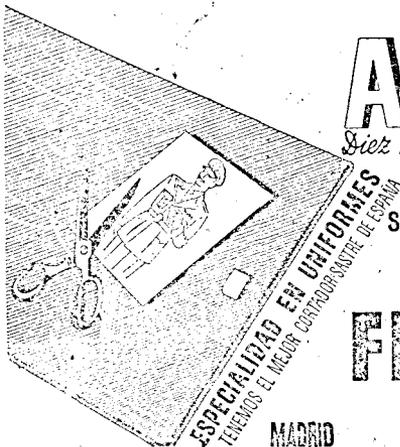
Todas utilísimas.

PAPELERIA E IMPRENTA MILITAR

CLETO VALLINAS -- (Sucesora: Luisa Pérez)

Luisa Fernanda, 5 - Teléfono 31851 - MADRID

ESTA CASA NO TIENE SUCURSALES



A PLAZOS

Diez meses de crédito sin cuota de entrada

MUEBLES
SASTRERIA MILITAR Y PAISANO
ZAPATERIA

ALMACENES

FELIX GOMEZ

S. A.

CONDE DE ROMANONES, 5

MADRID

DUEÑAS Y VALDES

Instalaciones de gas y agua - Saneamiento de edificios - Trabajos en plomo, cinc y pizarra - Colocación de cristales

PRESUPUESTOS GRATIS

Quesada, 6 - Teléf. 30199

MADRID

ALAMILLO

UNIFORMES Y GORRAS MILITARES

Casa Central: ZARAGOZA

Fuenclara, 6, pral - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: POSTAS, 16, ENTRESUELO - TELEF. 16715

VALENCIA: CALVO SOTEL, 17 - TELEF. 19553

CASAS ESPECIALIZADAS EN EL VESTUARIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

POLICÍA

NUMEROSAS PLAZAS PARA OFICIALES PROVISORIALES Y DE COMPLEMENTO, SARGENTOS DEL EJERCITO Y PERSONAL DE POLICIA ARMADA Y GUARDIA CIVIL. SUELDO 6.500 PESETAS.

INSTANCIAS 8 DE NOVIEMBRE

PREPARACION POR PERSONAL ESPECIALIZADO

ACADEMIA MELLA

Barquillo, núm. 49, pral.